

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio a documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán como Sr. Gobernador civil, por oficio, excepto cuando se trate de lo previsto, las de la primera A...

A todo recibo de anuncio se entregará un ejemplar del BOLETIN respectivo como compensación de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que el de un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETO

Modificando el artículo 10 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899

La diferente redacción de los artículos 10 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 y 53 de la instrucción de 24 de julio de 1913, aplicable el primero a las Instituciones de beneficencia pura, y el segundo a las benéfico-docentes, ha motivado en la práctica dudas y cuestiones de competencia que es aconsejable evitar en lo sucesivo.

El artículo 53 de la instrucción de 24 de julio 1913 impide literalmente que los Tribunales puedan, no sólo despachar mandamientos de ejecución, sino también dictar providencias de embargo contra los bienes y rentas de las Instituciones benéfico-docentes. En cambio, el Real Decreto de 14 de marzo de 1899, en su artículo 10, sólo prohíbe textualmente que los bienes y rentas de las Instituciones de beneficencia particular sean objeto de procedimiento de apremio.

Careciendo en absoluto de fundamento que pueda dar lugar a trabar preventivamente los bienes de las Instituciones de beneficencia pura, y no los de las benéfico-docentes, es aconsejable acomodar la redacción del artículo 10 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 al 53 de la instrucción de 24 de julio de 1913, evitando así toda clase de dudas, interpretaciones y posibles daños.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo único. El artículo 10 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 quedará redactado en la forma siguiente: "Ningún Tribunal podrá despachar mandamiento de ejecución ni dictar providencias de embargo contra las rentas y bienes de las Instituciones de Beneficencia. Si por consecuencia de sentencia o resolución firme de los Tribunales hubiere de hacerse efectiva alguna cantidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de 1.º de julio de 1911; y el Protectorado resolverá la forma de cumplir las obligaciones que contra tales Instituciones resulten".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 18 de marzo de 1955.—Francisco Franco.

El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

(Del "B. O. del E." núm. 91, de fecha 1-4-55.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Nombrando Secretario propietario de Fuentes de Ebro (Zaragoza)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, vista la terna que propone el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro (Zaragoza), sometido al régimen especial de pueblos adoptados,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que el citado artículo le concede, ha resuelto efectuar el siguiente nombramiento de Secretario en propiedad:

Fuentes de Ebro (Zaragoza), D. Guillermo-Fructuoso Iso Moreno.

El Secretario designado deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado", y el Ayuntamiento interesado vendrá obligado a remitir a esta Dirección General, por conducto del Gobierno Civil, certificación del acta de posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, a aquel en que tenga lugar. Transcurrido el plazo de treinta días sin que el Secretario designado tomase posesión del cargo, el Ayuntamiento dará cuenta por el conducto antes indicado.

El Gobernador civil de Zaragoza ordenará la inserción de este nombramiento en el "Boletín Oficial" de la provincia y cuidará en particular del exacto cumplimiento por parte de la Corporación interesada en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión del funcionario designado.

Madrid, 29 de marzo de 1955.—El Director general, José García Hernández.

(Del "B. O. del E." núm. 93, de fecha 3-4-55.)

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.967

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiendo sido aprobada por la Dirección General de Ganadería la propuesta sobre vacunación anticarbuncosa que este Servicio le hizo, como consecuencia de la circular del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 10 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial" de la provincia del día 15 del mismo mes), esta Jefatura, de acuerdo con el enunciado 8 de la expresada circular, tiene a bien dictar las siguientes normas por las que se regirá la vacunación anticarbuncosa obligatoria del ganado ovino existente en los municipios que se relacionaban al final de la citada circular gubernativa, exceptuando los que recurrieron contra tal medida.

1.ª La vacunación se efectuará con arreglo a los preceptos clásicos. En los

animales sanos, mayores de tres meses de edad, se empleará vacuna única de absorción retardada. Los animales clínicamente enfermos, y los sospechosos que presenten elevación térmica, deberán ser tratados convenientemente. Aquellos animales que hayan convivido con los enfermos y no presenten elevación de temperatura ni anomalía sanitaria serán tratados con suero, y más tarde suerovacunados.

2.ª La técnica de la vacunación será realizada en cada término municipal por el Veterinario titular correspondiente.

3.ª El pedido del producto vacunante lo solicitarán directamente los Veterinarios titulares de aquellos laboratorios o Institutos que les ofrezcan mayor garantía, pero deberán remitir a esta Jefatura Provincial de Ganadería un duplicado del correspondiente pedido, con objeto de llevar el necesario control.

4.ª Los Veterinarios titulares comunicarán a esta Jefatura Provincial de Ganadería, una vez transcurridos quince días de haber realizado la vacunación, el número de animales vacunados, nombre del propietario, terrenos que van a aprovechar y término municipal donde radican, vacuna empleada, reacción observada y cuantos extremos consideren de interés.

5.ª Serán exceptuados de la vacunación anticarbuncosa aquellos ovinos en los que, a juicio del Veterinario titular, sea contraproducente la ejecución de dicha medida.

6.ª Teniendo en cuenta la tarifa de honorarios profesionales aprobados por Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de diciembre de 1954, el precio de vacunación por animal, cuando ésta se realice en cien o más cabezas, será de 170 pesetas, en cuya cantidad va incluido el importe de la dosis de vacuna, gastos de franqueo, sellos sanitarios, etc., honorarios del Veterinario, así como los correspondientes a la organización sanitario-estadística de la campaña.

Cuando la vacunación requiera dos aplicaciones, el precio ascenderá a 2,20 pesetas.

En el caso de que el número de cabezas de ganado a vacunar no alcance la cifra de cien, la tarifa experimentará un aumento del 25 por 100 si rebasan de 50, y del 50 por 100, si no alcanzan este número.

7.ª El plazo de vacunación termina el día 31 de mayo próximo. Una vez transcurrido, los señores Veterinarios titulares comunicarán a este Servicio

Provincial de Ganadería los nombres de aquellos ganaderos que no hubieren sometido sus efectivos lanares a la vacunación anticarbuncosa, consignando el número de reses que posee cada uno, a fin de obligarles al cumplimiento de esta medida con el recargo correspondiente.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes, Jefes de Hermandades Sindicales, Veterinarios titulares y ganaderos interesados de los municipios correspondientes.

Zaragoza, 31 de marzo de 1955.—El Jefe Provincial de Ganadería, Luis Martínez Herce.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION CUARTA

Núm. 1.929

Recaudación de Contribuciones

D. Francisco Alarcón Muñoz, Recaudador de Hacienda del pueblo de Alpartir;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana del año 1951 se ha dictado en el día de hoy, por el Sr. Juez de paz de Alpartir, la siguiente:

"Providencia.—Conforme al resultado de la correspondiente subasta pública celebrada en el día de hoy bajo mi presidencia, y cuyo desarrollo se consigna en el acta que inmediatamente precede, se declaran adjudicadas a la Hacienda Pública, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, según previene el apartado c) de la norma 6.ª del artículo 105 del Estatuto de Recaudación vigente, las fincas que a continuación se describen, embargadas a los deudores de este término municipal, y respecto de las cuales no ha habido licitadores:

Nombre de los deudores, fincas, situación, cabida y linderos

Manuel del Val Tormos.—Bodega en camino Bodegas, núm. 18, de 60 metros, que linda: Derecha, izquierda y espalda, monte. Adjudicada en 400 pesetas.

Mariano Gil Gómez, herederos: Bodega en Collado, núm. 18, de 60 metros, que linda: Derecha, matadero; izquierda, baldío, y espalda, Domingo Moneva. Adjudicada en 444,44 pesetas.

Francisco Marín Palacios, herederos: 3/7 de bodega en Collado, 55, de 90 metros, que linda: Derecha e izquierda, Santiago Bueno, y espalda, interesada. Adjudicada en 333,33 pesetas.

José Moneva Gómez.—1/4 de lagar y bodega en Collado, 58, de 60 metros, que linda: Derecha, José Torres; izquierda y espalda, Manuel Marín. Adjudicada en 900 pesetas.

María Navarro del Val.—1/4 casa en Parroquia, núm. 10, de 52 metros, que linda: Derecha, Gervasia Pasetá; izquierda, Valero Gimeno, y espalda, Manuel Palacios. Adjudicada en pesetas 633'33.

Antonio Pérez Torres.—Bodega en Collado, 15, de 25 metros, que linda: Derecha, Francisco Marín; izquierda, Felipe Moneva, y espalda, baldío. Adjudicada en 333'33 pesetas.

Procédase en consecuencia con esta declaración, que seguidamente se comunica al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en cumplimiento de la norma 7.ª del citado precepto.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación se les notifica por medio de este edicto a los deudores expresados.

Alpartir, 25 de febrero de 1955.—El Recaudador, Francisco Alarcón.—Visto bueno: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

Término municipal de La Almolida

Núm. 1.792

Contribución rústica. Años 1946-1954

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de contribuciones e impuestos de la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débito a la Hacienda contra Hros. de D.ª Salvadora Serrate Camparola, vecina de La Almolida, se ha dictado con fecha 22 de marzo de 1955 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de paz, se celebrará el 28 de abril de 1955 en el Juzgado de paz, a las once horas.

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 21 de marzo de 1955, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles del deudor Hros. de D.ª Salvadora Serrate Camparola, y cuyo embargo se realizó por providencia de 18 de diciembre de 1954, se acuerda la celebración de la misma para el día 28 de abril de 1955, a las once horas y en el Juzgado de paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será pre-

sidido por el Sr. Juez de paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de La Almolida.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104 del Estatuto de Recaudación.

Fincas, linderos, situación y cabida

Un campo en la partida de "Majada Judíos", de 1 hectárea 21 áreas 20 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Jesús Pinós Lamenca; por el Sur, con camino; por el Este, con cabanera, y por el Oeste, con Jesús Pinós Lamenca. Valor para la subasta, pesetas 2.255'20.

Otro campo en la partida de "Carritería", de 85 áreas, que linda: Por el Norte, con Faustina Carvete Samper; por el Sur, con camino; por el Este, con Agustín Rivera Boned, y por el Oeste, con Pedro Casanova Buñil. Valor para la subasta, 1.531 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega

del precio del remate se decretará la pérdida de dicho depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

La Almolida, 22 de marzo de 1955.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán Blasco.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de contribuciones e impuestos de la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débito a la Hacienda contra D. Emilio Tauies Borac, vecino de La Almolida, se ha dictado con fecha 22 de marzo de 1955 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de paz, se celebrará el 28 de abril de 1955 en el Juzgado de paz, a las once horas.

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha de 21 de marzo de 1955, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles del deudor D. Emilio Tauies Borac, cuyo embargo se realizó por providencia de 18 de diciembre de 1954, se acuerda la celebración de la misma para el día 28 de abril de 1955, a las once horas, en el Juzgado de paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de paz y en el que se observarán las prescripciones del art. 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de La Almolida.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104 del Estatuto de Recaudación.

Fincas, situación, cabida y linderos

Un campo en la partida de "Farlé", de 1 hectárea 50 áreas, que linda: Por el Norte, herederos de Aurelio Olona Olona; por el Sur, con Jesús, Rosario y Pascual Ezquerria Peralta; por el Este, con herederos de Aurelio Olona Olona, y por el Oeste, con municipio. Valor para la subasta, 3.234 pesetas.

Otro campo en la partida de "Farlé", de 2 hectáreas 20 áreas, que linda: Por el Norte, con camino; por el Sur, con herederos de Pedro Val Jaria; por el Este, con camino, y por el Oeste, con herederos de Pedro Val Jaria. Valor para la subasta, 4.092 pesetas.

Otro campo en la partida de "Matinero", de 2 hectáreas 10 áreas, que linda: Por el Norte, con herederos de Andrés Peralta; por el Sur, con camino; por el Este y Oeste, con municipio. Valor para la subasta, 3.906 pesetas.

Otro campo en la partida de "Boboral", de 3 hectáreas 21 áreas 25 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Mariano Samper Samper y Salvadora Costa Pérez; por el Sur, con Alicia Olona Pol; por el Este, con municipio, y por el Oeste, con Demetrio Peralta Sorrad. Valor para la subasta, pesetas 9.894'40.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega

del precio del remate se decretará la pérdida de dicho depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

La Almolda, 22 de marzo de 1955.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán Blasco.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de contribuciones e impuestos de la zona de Pina de Ebro, a la que pertenece el pueblo de La Almolda;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débito a la Hacienda contra D. Celedonio Aerréu Taules, de paradero desconocido, se ha dictado con fecha 22 de marzo de 1955 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de paz, se celebrará el 23 de abril de 1955, en el Juzgado de paz, a las once horas.

Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 21 de marzo de 1955, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles del deudor D. Celedonio Aerréu Taules, y cuyo embargo se realizó por providencia de 18 de diciembre de 1954, se acuerda la celebración de la misma para el día 28 de abril de 1955, a las once horas y en el Juzgado de paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el Sr. Juez de paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de La Almolda.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

Fincas, linderos, situación y cabida

Un campo en la partida de "Hoya Macián", de 1 hectárea 82 áreas 50 centiáreas, que linda: Por el Norte, con José-María Peña Pallás y Antonio Salaver Toha; por el Sur, Este y Oeste, con municipio. Valor para la subasta, 1.934'60 pesetas.

Otro campo en la partida de "Hoya Macián", de 3 hectáreas 6 áreas 25 centiáreas, que linda: Por el Norte, Sur y Este, con municipio, y por el Oeste, con Manuel Albalad Ferrer. Valor para la subasta, 3.246'20 ptas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida de dicho depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

5.ª Se advierte al interesado, sus herederos o causahabientes que se tendrán por notificados a todos los efectos legales, según previene el Estatuto de Recaudación en el párrafo 4.º del artículo 104.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pa-

gando el principal, recargos y costas del procedimiento.

La Almolda, 22 de marzo de 1955.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán Blasco.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

SECCION QUINTA

Núm. 1.931

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Pascual Trallero Paracuellos la devolución de la fianza constituida para responder de las obras de construcción de una manzana de nichos dobles en el Cementerio Católico de Torrero, se hace público, a los efectos determinados en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones cuantos creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Zaragoza, 28 de marzo de 1955.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.932

Habiendo solicitado D. Angel Anadón Torres la devolución de la fianza constituida para responder del arriendo del Teatro Principal durante la pasada temporada 1952-54, se hace público, a los efectos determinados en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones cuantos creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Zaragoza, 28 de marzo de 1955.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.955

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la adquisición de materiales, efectos y herramientas de trabajo para los distintos servicios municipales, se anuncia pública subasta para contratar este suministro.

Las partidas a contratar son las siguientes:

Partida 1.ª Materiales de construcción, por 196.590 pesetas.

Idem 2.ª Cordelería, por pesetas 29.796.40.

Idem 3.ª Herramientas, por 107.210.

Partida 4.ª Ferretería, por pesetas 260.809.72.

Idem 5.ª Tuberías de redes, hierros fundidos y accesorios, por 124.243.30.

Idem 6.ª Tuberías de hierro forjado, negro o galvanizado, y accesorios, por 62.529.53.

Idem 7.ª Pinturas diversas y herramientas de pintor, por 71.105.

Idem 8.ª Varilla y perfiles de hierro, por 20.891.

A todas estas partidas, que se reseñan en el pliego de condiciones, se puede concurrir total o separadamente.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en el plazo de veinte días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en la Oficialía Mayor, en horas de once a trece.

Las proposiciones irán reintegradas con timbre de clase 6.ª y timbre municipal de 150 pesetas, y a ellas, y en sobre aparte, se acompañará documento de identidad del proponente, resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja municipal una fianza provisional equivalente al 2 por 100 del importe de la partida a que opte, certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales y declaración de no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades señaladas para ser contratista.

El contrato se verificará a riesgo y ventura, sin derecho a revisión de precios.

La apertura de pliegos se verificará el día siguiente hábil a aquel en que termine la presentación de los mismos, efectuándose a las trece horas en el Salón de Sesiones, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

Si las proposiciones se verificasen por poder, éste deberá ir bastantado por uno de los letrados de la Corporación: D. José María Lasala o D. Manuel Vitoria.

Zaragoza, 26 de marzo de 1955.—El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, calle, número, enterado de los pliegos de condiciones para el suministro de materiales, efectos y herramientas de trabajo, con destino a los diferentes servicios municipales, con los que está conforme y acepta en un todo, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se

ofrece a dicho suministro por las cantidades siguientes: (especificuense las partidas por orden correlativo, y al lado de cada una de ellas señálese en letra la cantidad por que se propone realizar el suministro), comprometiéndose a que la clase de los efectos y materiales se ajuste a lo requerido en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma)

Núm. 1.925

Comisión de Quintas del Distrito 6.º

D. Serapio Quintín Mancholas, Presidente de la Comisión de Quintas del Distrito 6.º de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Miguel Artigas Crespo, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Miguel Artigas Gil, mozo del reemplazo de 1955, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 293, en relación con el 276 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, vigente.

Señas que han podido procurarse de Miguel Artigas Crespo: Edad cuando desapareció 30 años; estatura alta; pelo negro; cejas al pelo; ojos pardos; nariz recta; barba redonda; boca regular; color sano; frente ancha. Señas particulares, ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: pantalón azul, camisa con rayas, alpargatas blancas y boina negra.

Zaragoza, 30 de marzo de 1955.—El Presidente: P. O., (ilegible).

Núm. 1.876

Consejo Provincial de Sanidad

Acordado por este Consejo Provincial de Sanidad, en sesión celebrada el día 14 del actual, conceder la autorización para la instalación de un botiquín de urgencia en Calcena y Val de San Martín, de esta provincia, se hace público dicho acuerdo en este "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que en el término de diez días, a contar de la fecha de su publicación, puedan entablar reclamaciones quienes se consideren perjudicados. Terminado dicho plazo el acuerdo será firme.

Zaragoza, 26 de marzo de 1955.—El Jefe provincial de Sanidad, Vicepresidente, Antonio Mallóu Vicario.

Núm. 1.957

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios del aceite para el mes de abril

Los precios máximos para la venta al público de las diversas calidades de aceite que han de regir durante el mes de abril son los siguientes:

Capital

Fino, 13'75 pesetas litro, más 0'05 pesetas litro, de impuesto municipal.

Corriente, 12'90 pesetas litro, más 0'05 pesetas litro, de impuesto municipal.

Provincia

Fino, 13'75 pesetas litro, más los impuestos municipales en las localidades donde estuvieren establecidos, más los gastos de transporte desde almacén autorizados por esta Delegación Provincial en las localidades donde no existiera almacén.

Corriente, 12'90 pesetas litro, más los impuestos municipales en las localidades donde estuvieren establecidos, más los gastos de transporte desde almacén autorizados por esta Delegación Provincial en las localidades donde no existiera almacén.

Se recuerda que para que un aceite sea considerado fino precisa de una acidez inferior a un grado, y de las características de olor, color y sabor peculiares de su calidad.

Zaragoza, 31 de marzo de 1955.—El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

Jefatura de Obras Públicas

Expropiaciones

Núm. 1.917

Comprobada por el Alcalde de Terrer la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción del oleoducto de Rota a Zaragoza, esta Jefatura ha dispuesto que se publique a continuación en el "Boletín Oficial" de la provincia a fin de que, como dispone el art. 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y corporaciones interesadas, en el plazo de dieciséis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Terrer, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Relación nominal de los propietarios de las fincas que, según los resultados del replanteo, se han de ocupar total o parcialmente con motivo de las obras de construcción del oleoducto de Rota a Zaragoza, declaradas de utilidad pública y urgencia por Decreto de fecha 5 de febrero de 1954.

Término municipal de Terrer

(Núm. de orden, clase de finca, nombre de los propietarios y nombre de los arrendatarios)

1. Huerta regadio: Pascual Sánchez López.—El mismo propietario.
2. Idem id.: Benito García Sánchez.—El mismo propietario.
3. Idem id.: Manuel Bernal Bueno.—El mismo propietario.
4. Idem id.: Vicente Sebastián Bernal.—El mismo propietario.
5. Idem id.: Manuel Bernal Bueno.—El mismo propietario.
6. Idem id.: Benito García Sánchez.—El mismo propietario.
7. Idem id.: Simeón Bernal Andrés.—El mismo propietario.
8. Idem id.: Marcelino Bernal Bernal.—El mismo propietario.
9. Idem id.: Eloy Bernal Moreno.—El mismo propietario.
10. Idem id.: Jerónimo Hernando Sebastián.—El mismo propietario.
11. Idem id.: Miguel Bernal Bueno.—El mismo propietario.
12. Idem id.: Luis Bernal Bueno.—El mismo propietario.
13. Idem id.: Isidro Bernal Lázaro.—El mismo propietario.
14. Idem id.: Ernesto Bernal Lázaro.—El mismo propietario.
15. Idem id.: Vicente Andrés Ruiz.—El mismo propietario.
16. Idem id.: María del Carmen Bernal Bernal.—El mismo propietario.
17. Idem id.: Felipe Bernal Bernal.—El mismo propietario.
18. Idem id.: Félix Júdez Nuño.—El mismo propietario.
19. Idem id.: Vicente Bernal Bernal.—El mismo propietario.
20. Idem id.: Ildefonso Bernal Pérez.—El mismo propietario.
21. Idem id.: Alejandro Andrés Sánchez.—El mismo propietario.
22. Idem id.: Víctor Júdez Sánchez.—El mismo propietario.
23. Idem id.: Petra Bernal Bueno.—El mismo propietario.
24. Idem id.: Teodoro Acero Bernal.—El mismo propietario.
25. Idem id.: Cirilo Bernal Bernal.—El mismo propietario.
26. Idem id.: Mariano Bernal Herrero.—El mismo propietario.
27. Huerta regadio: José-María Bernal Bernal.—El mismo propietario.
28. Idem id.: Legado General Pujadas.—Julio Rubio Pérez.
29. Idem id.: Manuel Bernal Bueno.—El mismo propietario.
30. Idem id.: Ernesto Bernal Bernal.—El mismo propietario.
31. Idem id.: Petra Bernal Bueno.—El mismo propietario.
32. Idem id.: Vicente Andrés Ruiz.—El mismo propietario.
33. Idem id.: Legado General Pujadas.—Casimiro Pelegrín Soriano.
34. Secano cereales: Dominica Pérez Pelegrín.—El mismo propietario.
35. Secano viña: Dominica Pérez Pelegrín.—El mismo propietario.
36. Idem id.: Gregoria Martínez Magaña.—El mismo propietario.
37. Idem id.: Emilio Bernal Sanz.—El mismo propietario.
38. Idem id.: Vicente Bernal Herrero.—El mismo propietario.
39. Idem id.: Inocencio Torres Herrero.—El mismo propietario.
40. Idem id.: Francisco Herrero Bernal y hermanos.—El mismo propietario.
41. Idem id.: Antonio Pérez Pérez.—El mismo propietario.
42. Idem id.: Desiderio Herrero Lacorte.—El mismo propietario.
43. Idem id.: Feliciano Herrero Morlanes.—El mismo propietario.
44. Monte pastos: Sociedad de Ganaderos.—El mismo propietario.
45. Secano viña: Florencio Laencina Expósito.—El mismo propietario.
46. Monte pastos: Mariano Pérez Marquina y hermanos.—El mismo propietario.
47. Secano cereales: Mariano Pérez y hermanos.—El mismo propietario.
48. Monte pastos: Mariano Pérez Marquina y hermanos.—El mismo propietario.
49. Secano cereales: Cayetana Rubio Millán.—El mismo propietario.
50. Secano viña: Dionisio Herrero Bernal.—El mismo propietario.
51. Idem id.: Francisco Pérez Moral.—El mismo propietario.
52. Idem id.: Benita Campos Vivas.—El mismo propietario.
53. Idem id.: Florián Herrero Fuentes.—El mismo propietario.
54. Idem id.: José Pérez Gil.—El mismo propietario.
55. Idem id.: Benita Campos Vivas.—El mismo propietario.

56. Secano viña; Jesús Lozano Herrer. El mismo propietario.
57. Idem id.; Crescenciana Torres Herrero.—El mismo propietario.
58. Huerta regadio; Maximino Pelegrín Bernal.—Antonio Mambona Gómez.
59. Idem id.; Francisco Pérez Moral. El mismo propietario.
60. Idem id.; Antonio Pérez Rivas.—Justo Pelegrín Cantarero.
61. Idem id.; Mariano Durán Bernal. Josefa Herrero Huerta.
62. Secano viña; Gregorio Pérez Pérez y hermanos.—El mismo propietario.
63. Idem id.; Gregorio Campos Perez. El mismo propietario.
64. Monte pastos; Bárbara Abejer Moral.—El mismo propietario.
65. Secano cereales; Pascuala Pelegrín Pérez e hijos. — Pablo Mauro Santamaría.
66. Secano viña; Mariano Pérez Marquina y hermanos.—El mismo propietario.
67. Secano viña; José Pérez Rivas.—El mismo propietario.
68. Idem id. Trinidad Ibáñez Muñoz. El mismo propietario.
69. Idem id.; Feliciano Herrero Morlanes.—El mismo propietario.
- Zaragoza, 26 de marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe, José Oriol.
- Núm. 1.125
- Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza durante el mes de enero de 1955.*
- Fecha en que se realiza la transferencia: Día 15.
Matrícula: Z-2323.
Marca: Fiat.
Forma del vehículo: C. interior.
Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.
Nombre y apellidos del cedente: "Saltos Unidos del Jalón", S. A.
Población: Zaragoza.
Nombre y apellidos del adquirente: Víctor Aznar García.
Domicilio y población: Villarroya de la Sierra (Zaragoza).
- Fecha en que se realiza la transferencia: Día 15.
Matrícula: Z-3785.
Marca: Stewart.
Forma del vehículo: Basculante.
Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.
Nombre y apellidos del cedente: "La Veneciana", S. A.
Población: Zaragoza.
- Nombre y apellidos del adquirente: Ángel Cabrera Ortiz.
Domicilio y población: Unceta, 24, Zaragoza.
- Fecha en que se realiza la transferencia: Día 15.
Matrícula: Z-3980.
Marca: Fiat.
Forma del vehículo: C. interior.
Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.
Nombre y apellidos del adquirente: Abel Montón Utrilla.
Población: Zaragoza.
Nombre y apellidos del cedente: Marcos Falcón Barrachina.
Domicilio y población: San Mateo de Gállego. (Zaragoza).
- Fecha en que se realiza la transferencia: Día 15.
Matrícula: Z-5108.
Marca: Renault.
Forma del vehículo: C. interior.
Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.
Nombre y apellidos del cedente: María-Josefa Magdalena Moreno.
Población: Tarazona.
Nombre y apellidos del adquirente: Luis Gil Omeñaca.
Domicilio y población: Tarazona (Zaragoza).
- Fecha en que se realiza la transferencia: Día 15.
Matrícula: Z-5378.
Marca: Ford.
Forma del vehículo: Comercial.
Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.
Nombre y apellidos del cedente: José Urroz Marias.
Población: Zaragoza.
Nombre y apellidos del adquirente: Daniel Urroz Marias.
Domicilio y población: Camino del Sábado, 60, Zaragoza.
- Fecha en que se realiza la transferencia: Día 15.
Matrícula: Z-5430.
Marca: Fiat.
Forma del vehículo: C. interior.
Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.
Nombre y apellidos del cedente: Lorenzo-S. Pallarés Aparicio.
Población: Zaragoza.
Nombre y apellidos del adquirente: Marcelo Uriel Borobio.
Domicilio y población: Fueros de Aragón, 20, Zaragoza.
- Fecha en que se realiza la transferencia: Día 28.
Matrícula: Z-5853.
Marca: Ford.
Forma del vehículo: Comercial.
- Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.
Nombre y apellidos del cedente: José Royo Ucar.
Nombre y apellidos del adquirente: Herederos de Leoncio Irigoyen.
Población: Zaragoza.
Domicilio y población: Biota (Zaragoza).
- Fecha en que se realiza la transferencia: Día 15.
Matrícula: Z-6147.
Marca: Ford.
Forma del vehículo: S. Jan.
Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.
Nombre y apellidos del cedente: Juan-José Sanz López.
Población: Molina de Aragón.
Nombre y apellidos del adquirente: Pedro Esteban Sánchez.
Domicilio y población: Daroca (Zaragoza).
- Fecha en que se realiza la transferencia: Día 15.
Matrícula: Z-7037.
Marca: Fiat.
Forma del vehículo: Camión.
Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.
Nombre y apellidos del cedente: Francisco Suj Ayete.
Población: Zaragoza.
Nombre y apellidos del adquirente: Manuel Arensio Vicente.
Domicilio y población: Ricla, 5, Zaragoza.
- Fecha en que se realiza la transferencia: Día 15.
Matrícula: Z-7394.
Marca: Dodge.
Forma del vehículo: Caja.
Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.
Nombre y apellidos del cedente: Joaquín Soler Huesa.
Población: La Mata de los Olmos.
Nombre y apellidos del adquirente: David Pérez Montón.
Domicilio y población: Caspe (Zaragoza).
- Fecha en que se realiza la transferencia: Día 17.
Matrícula: Z-7832.
Marca: Mercedes Benz.
Forma del vehículo: Caja.
Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.
Nombre y apellidos del cedente: Rafael Miral Oliván.
Población: Huesca.
Nombre y apellidos del adquirente: Joaquín Colomina Barrabés.
Domicilio y población: Barbastro (Huesca).

Fecha en que se realiza la transferencia: Día 15.

Matricula: Z-7974.

Marca: Ford.

Forma del vehiculo: Caja.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente:

Antonio Lázaro Esteban.

Población: Cariñena.

Nombre y apellidos del adquirente:

José Franco Pérez.

Domicilio y población: Alcañiz (Teruel).

Fecha en que se realiza la transferencia: Día 15.

Matricula: Z-8041.

Marca: Opel.

Forma del vehiculo: Sedan.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente:

José-Luis Alonso Berbegal.

Población: Zaragoza.

Nombre y apellidos del adquirente:

Virgilio Tomás Tomás.

Domicilio y población: Paseo de las Damas, 13, Zaragoza.

Fecha en que se realiza la transferencia: Día 15.

Matricula: Z-8297.

Marca: India.

Forma del vehiculo: Moto.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente:

Joaquín Mariñoso Herrera.

Población: Zaragoza.

Nombre y apellidos del adquirente:

Ángel Aragüés Cortés.

Domicilio y población: Castelvi, 2, Zaragoza.

Fecha en que se realiza la transferencia: Día 15.

Matricula: Z-8564.

Marca: Ford.

Forma del vehiculo: Caja.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente:

Viuda e hijos de Juan J. Domingo.

Población: Zaragoza.

Nombre y apellidos del adquirente:

Fidel Salcaña Gómez.

Domicilio y población: General Franco, 69, Zaragoza.

Fecha en que se realiza la transferencia: Día 15.

Matricula: Z-8602.

Marca: Ford.

Forma del vehiculo: Caja.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente:

Ramón Molinero Rey.

Población: Zaragoza.

Nombre y apellidos del adquirente:

Pilar Soro Flix.

Domicilio y población: Plaza Santo Domingo, 17, Zaragoza.

Fecha en que se realiza la transferencia: Día 15.

Matricula: Z-8673.

Marca: Citroen.

Forma del vehiculo: Turismo.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente:

Antonio Blasco del Cacho.

Población: Zaragoza.

Nombre y apellidos del adquirente:

Manuel Bollet Salesa.

Domicilio y población: Independencia, 11, Zaragoza.

Fecha en que se realiza la transferencia: Día 15.

Matricula: Z-9062.

Marca: Studebaker.

Forma de vehiculo: Caja.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente:

López Pardo y Compañía.

Población: Mallén.

Nombre y apellidos del adquirente:

Ángel Bueno Moreno.

Domicilio y población: San Antonio, 7, Zaragoza.

Fecha en que se realiza la transferencia: Día 15.

Matricula: Z-9101.

Marca: Ford.

Forma del vehiculo: Caja.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente:

Martín Cativiela Soláns.

Población: Villanueva de Gállego.

Nombre y apellidos del adquirente:

José Altar Murillo.

Domicilio y población: Zuera (Zaragoza).

(Continuará)

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.922

Comunidad de Regantes de la Magdalena, de Mediana de Aragón

Se cita a todos los partícipes de la Comunidad para celebrar Junta general extraordinaria, para tratar del asunto de roturas de acequias, el día 24 de abril próximo, a las cuatro de la tarde, en el salón de la calle del Fosal, en primera convocatoria. De no

reunirse mayoría, se celebrará media hora después en segunda convocatoria.

Mediana de Aragón, 24 de marzo de 1955.—El Presidente, José Aguilar.

Núm. 1.924

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Munébrega

D. Ricardo Bueno Torres, Presidente del Gremio fiscal de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Munébrega;

Hace saber: Que durante el plazo de diez días está expuesto al público en la Secretaría de la Hermandad el reparto girado a los propietarios de este término municipal del arbitrio de la Excm. Diputación Provincial sobre la riqueza agrícola y ganadera.

Munébrega, 29 de marzo de 1955.—El Presidente del Gremio fiscal, Ricardo Bueno Torres.

Núm. 1.954

Comunidad de Regantes de las Acequias de Fiqueruclas y del Lugar de la Huerta Alta de la villa de Tauste

Convocatoria

Se cita a Junta general ordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad para el día 10 del presente abril, a las tres de la tarde, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, en primera convocatoria, para tratar lo siguiente:

- 1.º Examen de la Memoria del año anterior.
- 2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el año corriente.
- 3.º Examen y aprobación de cuentas del año anterior.
- 4.º Tratar sobre el riego del Rincón de la Estanca.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Si no hubiere número suficiente para tomar acuerdos se celebrará en segunda convocatoria el día 17 del mismo mes, en el sitio y hora indicados, siendo firmes los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de los que asistan.

Tauste, 28 de marzo de 1955.—El Presidente, Alejandro Longás.—Por su mandato: El Secretario, Amador La Campa.